



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 23 de julio de 2021
Pertenencia N° 2017-1178

Atendiendo las resultas anteriores y de acuerdo a lo establecido en el artículo 293 del C.G.P. y en concordancia con el canon 108 *ibídem*, se designa como Curador *ad litem* a la abogada **ANA TERESA GUEVARA BERNAL** quien puede ser notificada en la dirección electrónica **anatg2011@hotmail.com**, para que ejerza la defensa de los emplazados de conformidad con los arts. 55 y 56 *ejusdem*.

Señálese la suma de \$200.000.00 M/Cte como gastos provisionales de curaduría, los cuales serán de cargo de la parte actora.

Comuníquesele la anterior designación por el medio más expedito y eficaz, advirtiéndosele que el cargo es de obligatorio cumplimiento.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en
juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 31 hoy
26 DE JULIO DE 2021, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a faint, illegible document background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario